

## boletín oficial de la provincia



núm. 24



miércoles, 5 de febrero de 2014

C.V.E.: BOPBUR-2014-00471

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Despidos/ceses en general 1197/2013.

Demandante: D/D.ª María Angela Ortiz Miguel.

Abogado/a: Jesús Barrio Marín.

Demandado: Construcciones Aragón Izquierdo, S.L., Solvens Administradores Concursales, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

D/D.ª Sonia Gozalo Delgado, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1197/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª María Angela Ortiz Miguel contra Construcciones Aragón Izquierdo, S.L., Solvens Administradores Concursales, S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto. -

Secretario/a Judicial D/D.ª Sonia Gozalo Delgado.

En Burgos, a 21 de enero de 2014.

Antecedentes de hecho. -

Primero. – El 14/10/13 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número tres demanda de extinción de contrato presentada por María Angela Ortiz Miguel frente a Construcciones Aragón Izquierdo, S.L., Solvens Administradores Concursales, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Segundo. – Las partes han sido citadas al acto de conciliación para el día 21/01/2014 a las 9:40 horas.

Tercero. – Al acto de conciliación no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

Fundamentos de derecho. -

Único. – Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (artículo 83.2 L.J.S.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. -

Acuerdo:

Tener por desistida a María Angela Ortiz Miguel de su demanda de extinción de contrato frente a Construcciones Aragón Izquierdo, S.L., Solvens Administradores Concursales, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es



## boletín oficial de la provincia



núm. 24



miércoles, 5 de febrero de 2014

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1717 0000 30 1197 13 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Aragón Izquierdo, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 21 de enero de 2014.

El/la Secretario/a Judicial (ilegible)

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es